

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE 2016.

En la Villa de Altura, provincia de Castellón, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, presididos por el Alcalde D. Miguel López Muñoz, los concejales que de hecho y derecho forman parte de la Corporación Municipal, y que son los siguientes; Por el PSOE: D. Francisco Manuel de Antonio Jueas, D^a Rocío Ibáñez Candelerá, D^a Gema Fos Mínguez y D^a Cristina Lozano Salvador. Por el P.P.: D^a Ester García Gea, D. Jose Gabriel Máñez Lozano, D^a Carmen Lozano Górriz y D. Vicente Aliaga Muñoz, y por Esquerra Unida País Valenciá- Acuerdo Ciudadano: D. Manuel Ibáñez Arnau y D^a Elena Cáceres García.

Hay quórum para la celebración de la sesión y asiste a la misma como Secretario en funciones D. José Miguel Torrejón Bellón.

Preside la sesión el Sr. Alcalde y todos los Corporativos han sido debidamente citados y notificados por el Orden del Día, celebrándose la sesión a la hora indicada en primera convocatoria, conforme al Decreto de Alcaldía.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se indica que no hay actas repartidas correspondientes a plenos anteriores pendientes de aprobación.

2º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2016.

Por el secretario se da lectura a la propuesta: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

“Modificación de créditos en el Presupuesto General de 2016 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito”.

“Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplemento de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento-Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que, por importe de 785.605,21 euros, figuran en Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación presupuestaria de 2015.

TERCERO. - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Altura, 28 de septiembre de 2016.- El Alcalde”

INFORME DE INTERVENCIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

“El funcionario que suscribe, vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de incoación de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito por importe de 785.605,21 euros (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco euros y veintiún céntimos) en el Presupuesto de gastos, financiado mediante Remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, informa:

1.- LEGISLACION APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

2.- INFORMA

Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados cuya dotación, bien no existe en el vigente

Presupuesto, bien es insuficiente, es procedente la concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, conforme a lo previsto en los artículos 177 TRLRHL, y 35 a 38, ambos inclusive del RD 500/90.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), redactado por el apartado once del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece:

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Así pues, el superávit presupuestario a que hace referencia la norma se refiere a lo establecido en el punto 3º del artículo 32, es decir a la capacidad de financiación según el Sistema europeo de cuentas.

Por otra parte, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece:

Artículo 177 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

- 1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*
- 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el [artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Así, el punto 4 del artículo 177 TRLRHL identifica al Remanente de tesorería como fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En consecuencia, con cuanto antecede y ya a efectos prácticos, podemos encontrarnos ante dos escenarios:

a) Que el remanente de tesorería sea igual o inferior a la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. - En este caso, el remanente deberá ser destinado en su totalidad, bien a la reducción de endeudamiento a que hace referencia el artículo 32.1 LOEPSF, bien a las finalidades a que hace referencia la D.A. 6ª de esta norma en el caso de que la Entidad local cumpla con los requisitos a que hace referencia el apartado 1 de la misma.

b) Que el remanente de tesorería sea superior a la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. -

En este caso:

1.- Hasta el importe de la capacidad de financiación se destinará a los fines determinados en el escenario a) anterior.

2.- Por el importe en que exceda a la capacidad de financiación, resultará de aplicación el artículo 177.4 TRLRHL en la medida en que la Entidad

local precise financiación para créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Altura, la liquidación presupuestaria de 2015 determinó los siguientes resultados:

- a) Capacidad de financiación en términos SEC -341.713,77
- b) Remanente de tesorería para gastos generales 786.807,66

En consecuencia, es procedente la financiación del presente expediente de modificación de créditos con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria de 2015.

Los trámites a seguir se encuentran recogidos tanto en el TRLRHL como en el RD 500/90, constando el procedimiento básicamente de las siguientes fases:

- 1.- Aprobación inicial.
- 2.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia señalando lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público.
- 3.- Simultáneamente, exposición pública por un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones.
- 4.- En el caso de no presentarse reclamaciones la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva, y de presentarse las mismas, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación expresamente.
- 5.- Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma citada.
- 6.- Cuando existan motivos de urgencia apreciados por el Pleno, la aprobación inicial de la concesión suplementos de crédito podrá ser inmediatamente ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del RD 500/90.

Altura, 28 de septiembre de 2016.- El Secretario-Interventor"

AYUNTAMIENTO DE ALTURA		EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
ECONÓMICA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

22501	172	TASAS GENERALITAT VALENCIANA	269,98
22602	432	PUBLICIDAD CAMPING	1.328,20
22699	326	LIBROS DE TEXTO	7.783,92
22699	432	DIVERSOS TURISMO	676,00
60900	171	OBRAS PARQUES INFANTILES	7.106,31
60900	432	INFRAESTRUCT. TURISMO	17.690,00
60901	1531	OBRAS POL.IND.OLIVERA	26.622,49
62300	171	BOMBA FUENTE CUEVA SANTA	4.758,04
62300	1531	MAQUINARIA VIAS PÚBLICAS	1.323,00
62301	165	ALUMBRADO GLORIETA	48.169,98
62400	1531	COMPRA TRACTOR	6.004,88
62500	491	MOBILIARIO AULA INFORMÁTICA	1.276,00
62700	241	TALLER DE EMPLEO	32.494,73
63200	342	GRADA CAMPO DE FUTBOL	24.395,50
87000	334	APORTACIONES FUNDACIONES	4.500,00
		SUMAN	184.399,03
<u>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-</u>			
PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13100	1531	RETRIBUCION LABORAL TEMPORAL VIAS PUBLICAS	22.140,85
20400	132	RENTING VEHICULOS DE SEGURIDAD	6.346,53
21000	165	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	4.641,98
21000	171	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	285,58
21000	432	MANTENIMIENTO CAMPING	22.510,98
21000	454	MANTENIMIENTO CAMINOS Y PARAJES RURALES	48.722,03
21000	1531	CONSERVACION Y MEJORA VIAS PUBLICAS	17.412,08
21200	920	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS MUNICIPALES	13.194,99
21300	342	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	40,00
21400	132	MANTENIMIENTO VEHICULOS	6.127,71
21600	920	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	465,20
22000	920	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	760,72
22001	920	PUBLICACIONES Y REVISTAS	2.634,66
22100	165	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	66.231,82
22103	132	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	5.291,77
22104	132	VESTUARIO Y EQUIPOS POLICIA LOCAL	2.159,68
22200	920	TELECOMUNICACIONES	532,62
22400	920	PRIMAS DE SEGUROS	2.583,13
22606	132	DIVERSOS TURISMO	418,76
22609	334	ACTOS CULTURALES	44.536,86
22609	341	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	778,00

22699	338	FESTEJOS POPULARES	71.693,04
22699	920	ASESORIA JURIDICA ORGANOS DE GOBIERNO	21.300,00
22706	1531	SERVICIOS TECNICOS URBANÍSTICOS	29.787,80
23100	912	LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO	215,25
23300	912	OTRAS INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS	896,30
31000	O11	INTERESES PRESTAMOS A LARGO PLAZO	71.943,53
35200	O11	INTERESES DE DEMORA	32.676,47
35900	O11	OTROS GASTOS BANCARIOS	24.240,20
48000	327	SUBVENCIONES FOMENTO CONVIVENCIA	2.657,35
48000	334	SUBVENCIONES CULTURA	3.350,00
48000	341	SUBVENCIONES DEPORTES	1.799,50
48001	323	APORTACIÓN MUNICIPAL AMPA	2.507,75
48001	334	APORTACIÓN MUNICIPAL UMCA	6.000,00
91300	O11	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	64.323,04
		SUMAN	601.206,18
		<u>TOTAL</u>	<u>785.605,21</u>
<u>FINANCIACIÓN</u>			
		REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	785.605,21
		<u>TOTAL</u>	<u>785.605,21</u>

Por el Sr. alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra y toma la palabra la concejal D^a Elena Cáceres quien textualmente dice lo siguiente: “Nuestro grupo no está en contra de que se realice una modificación de crédito para pagar las deudas o facturas pendientes, pero creemos que para aprobar este punto necesitaríamos disponer de más información. Por ejemplo: de qué año son las facturas que se incluyen en las nuevas partidas (créditos extraordinarios), como el alumbrado de la glorieta por valor de 48.000€, o el taller de empleo por valor de 32.500€ aproximadamente, cuándo se compró el tractor (6.000€), qué fundaciones son las que han recibido dinero (4.500€), con los suplementos de crédito nos pasa exactamente lo mismo; por qué después de habernos entregado el balance de 2015 nos presenta ahora una modificación de prácticamente el 40% del presupuesto.....y muchísimas preguntas más que se nos ocurren y que probablemente no pueda responder a todas ahora mismo. De manera que, nosotros le instamos a dejar este punto sobre la mesa para poder revisar todo lo que consideremos y aprobarlo, si procede, en el próximo pleno ordinario de

final de este mismo mes. En el caso de tener que votarlo ahora, ante todas estas dudas nuestro voto va a ser en contra, tanto en este punto como en el siguiente, obviamente."

A continuación toma la palabra el concejal D. José Gabriel Máñez quien textualmente dice lo siguiente: "Dado que son modificaciones para regularizar Partidas Pendientes de Aplicación Presupuestaria, o que se había sobrepasado de la partida correspondiente o no estaban contempladas en Presupuesto y con esta modificación lo que pretenden es regularizar esta situación no se trata de mas gasto, nosotros en la Comisión de Hacienda de Septiembre solicitamos nos aportaran mas aclaraciones y explicaciones de estas partidas, y la respuesta fue que correspondían a varios años 2009-2010 y parte del 2011, sin mas explicación ni justificación, por tal motivo no estamos de acuerdo y pensamos que nos deben de informar mas detenidamente, entendemos que nos es mas gasto pero queremos que se nos justifiquen y por tal motivo votaremos en contra."

Por el Sr. Alcalde se somete este punto a votación quedando rechazada por 6 votos en contra (PP e IU) y cinco votos a favor (PSOE).

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que visto que se ha rechazado el punto segundo de aprobación de modificación de créditos 2/2016, el punto tercero decae por propia lógica, pasando pues al punto 4 del orden del día.

4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO 217/2016 SOBRE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

Decreto 217/2016: "LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA PARA 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales.

El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Se trata de información sobre las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio siguiente a nivel consolidado, en el que se consignaran, entre otros parámetros, los datos siguientes:

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

INGRESOS/GASTOS	Año 2016	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	Año 2017
Ingresos	2.740.045,00	5,17	2.881.625,08
Corrientes	2.607.243,00	4,77	2.731.625,08
Capital	132.802,00	12,95	150.000,00
Financieros	0,00	0,00	0,00
Gastos	2.740.045,00	5,17	2.881.625,08
Corrientes	2.153.072,00	1,02	2.175.000,00
Capital	195.202,00	-23,16	150.000,00
Financieros	391.771,00	42,08	556.625,08
Saldo operaciones no financieras	391.771,00		556.625,08
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	204.127,36		50.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	595.898,36		606.625,08
Deuda viva a 31/12	4.491.716,82	-12,39	3.935.091,74
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	4.491.716,82	-12,39	3.935.091,74
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	1,72	-16,28	1,44

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2016 (ESTIMACION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (ESTIMACION DE LOS CRÉDITOS INICIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.

b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.

e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

Para la estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas de 2016, conforme a la guía publicada por el Ministerio y al modelo simplificado publicado en su Web, los supuestos en los que se basan las estimaciones son las ejecuciones trimestrales del presupuesto corriente y la liquidación del presupuesto anterior (ejercicio 2015).

De conformidad con todo ello, para debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 y 27.2 LOEPSF y en los arts. 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA 2017 con los datos de previsión económica contenidos en el modelo publicado por el MINHAP según el siguiente detalle:

Segundo: Que por la Intervención Municipal se remitan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada en la plataforma de la oficina virtual del MINHAP, las líneas Fundamentales del Presupuesto 2017.

Tercero. – Vista la remisión el pasado día 6 de septiembre a la plataforma del MINHAP por la intervención municipal, dar cuenta del contenido del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

5º.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Por el secretario se da lectura a la propuesta de alcaldía:

“El 22 de junio del año en curso, fue aprobada mediante Resolución de esta Alcaldía la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, obteniéndose los siguientes resultados en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla gasto:

- Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación de 341.713,77 euros, equivalentes al 12,31% de los ingresos no financieros.
- Incumplimiento del objetivo de regla de gasto, siendo el gasto máximo admisible del ejercicio 2015 para el cumplimiento de la citada regla de 2.011.245,07 euros y habiendo ascendido el gasto no financiero computable a 2.249.167,95 euros.

Visto que el artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), establece:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.*

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Plan económico financiero que obra en el expediente, elaborado conforme a las exigencias del artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con inclusión de variables económicas y presupuestarias para los ejercicios 2016 y 2017 en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda."

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA

Artículo 21 Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF)

Artículo 9 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en LOEPSF

INDICE

1. Plan Económico Financiero: Introducción.
2. Objetivos de la elaboración del Plan Económico Financiero.
3. Análisis de la situación financiera actual que permita determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración de este Plan Económico Financiero
 - 3.1 Estado de ejecución de ingresos y gastos
 - 3.2 Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago
 - 3.3 Resultado presupuestario
 - 3.4 Remanente de Tesorería para gastos generales
 - 3.5 Ahorro neto
 - 3.6 Nivel de endeudamiento
 - 3.7 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria
 - 3.8 Cumplimiento de la regla del gasto
 - 3.9 Conclusión: causas del incumplimiento

4. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan Económico Financiero.

5. Previsión de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan Económico Financiero.

5.1 Ejercicio 2015

6. Consideraciones finales

1. Plan Económico Financiero: Introducción

El 22 de junio del año en curso, fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 completándose así el ciclo presupuestario de dicho ejercicio. En cumplimiento de la normativa aplicable, la Intervención municipal procedió a evaluar el cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en dicha normativa, obteniéndose las siguientes conclusiones:

La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015:

- *Incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación de 341.713,77 euros, equivalentes al 12,31% de los ingresos no financieros.*
- *Incumple el objetivo de regla de gasto, siendo el gasto máximo admisible del ejercicio 2015 para el cumplimiento de la citada regla de 2.011.245,07 euros y habiendo ascendido el gasto no financiero computable a 2.249.167,95 euros.*

En esta situación de incumplimiento de reglas fiscales la normativa obliga a la Corporación a la elaboración, presentación y aprobación de un Plan Económico Financiero cuyo objetivo será reconducir la situación de desequilibrio, inestabilidad o incumplimiento de las mismas, en su caso.

En concreto el art. 21 de la LOEPSF establece:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Siguiendo las exigencias de contenido de las normas citadas se desarrolla el presente Plan económico-financiero.

2. Objetivos de la elaboración del Plan Económico Financiero

Así, en consonancia con lo establecido en el art. 21 de la LOEPSF, el objeto principal de la elaboración de este Plan Económico Financiero es volver a una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en el horizonte temporal que comprende el año en curso y el siguiente.

Para ello, el presente Plan analiza la situación económica financiera actual con el objeto de determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración del mismo.

3. Análisis de la situación financiera actual que permita determinar los motivos de elaboración de este plan

Para determinar la situación financiera actual se parte de los datos económicos y financieros de la liquidación del año 2015:

3.1 Estado de ejecución de ingresos y gastos

Tal y como se puede observar en la Resolución de alcaldía de aprobación de la liquidación presupuestaria los estados de gastos e ingresos quedaron configurados a 31/12 de la siguiente manera:

a.) Estado de gastos

La ejecución de Presupuesto de Gastos presenta el siguiente resumen:

Estado de gastos		
Créditos iniciales	2.617.310,00	
Modificaciones	1.243.560,74	
Créditos definitivos	3.860.870,74	
Obligaciones reconocidas netas	3.090.372,23	80,04 % s/ prev. def.
Pagos realizados	2.556.306,28	82,72% s/ ORN
Obligaciones pendientes pago	534.066,95	17,28% s/ ORN

b.) Estado de ingresos

La ejecución de Presupuesto de Ingresos presenta el siguiente resumen:

Estado de ingresos		
Previsión inicial	2.617.310,00	

Modificaciones	1.243.560,74	
Previsión definitiva	3.860.870,74	
Derechos Reconocidos Netos	2.909.165,05	75,35 % s/ prev. def.
Derechos recaudados	2.723.667,04	93,62 % s/ DRN
Derechos pendientes de cobro	185.498,01	6,38 % s/ DRN

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se analiza el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Cred. Def.	ORN	%
1. Gastos de personal	1.159.600,15	1.147.026,12	98,92%
2. Gastos bienes corr y ss	762.088,11	690.947,17	90,66%
3. Gastos financieros	197.616,00	160.011,72	80,97%
4. Transfer. Corrientes	433.397,58	104.434,53	24,10%
5. Fondo de contingencia	437,00	0,00	0,00%
6. Inversiones reales	949.291,01	774.967,53	81,64%
7. Transfer. de capital	2.465,89	0,00	0,00%
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00%
9. Pasivos financieros	355.975,00	212.985,16	59,83%
TOTAL	3.860.870,74	3.090.372,23	80,04%

Ingresos presupuestarios	Prev. Def.	DRN	%
1. Impuestos directos	1.611.600,00	1.442.862,43	89,53%
2. Impuestos indirectos	25.000,00	42.202,12	168,81%
3. Tasas y otros ingresos	257.647,30	274.236,44	106,44%
4. Transf. corrientes	731.023,96	685.443,63	93,76%
5. Ingresos patrimoniales	57.210,00	103.223,99	180,43%
6. Enajen.inversiones reales	0,00	0,00	0,00%
7. Transf. de capital	424.500,22	361.196,44	85,09%
8. Activos financieros	753.889,26	0,00	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	3.860.870,74	2.909.165,05	75,35%

3.2 Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago

Continuando con el análisis de las magnitudes que arroja la liquidación de 2015 observaremos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015:

Derechos Pendientes de Cobro a 31.12.2015	185.498,01
Obligaciones Pendientes de Pago a 31.12.2015	534.065,95

3.3 Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida estas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al resultado presupuestario habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

- Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.
- Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.

Los datos que para el ejercicio 2015 arroja el Resultado Presupuestario son los siguientes:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	2.547.968,61	2.102.419,54
b) Otras operaciones no financieras	361.196,44	774.967,53
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.909.165,05	2.877.387,07
2. Activos financieros		
3. Pasivos financieros		212.985,16
SUMAN	2.909.165,05	3.090.372,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO		-181.207,18
AJUSTES.-		
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		49.687,44
5.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		325.759,51
6.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		194.239,77

3.4 Remanente de tesorería para gastos generales

Con motivo de la liquidación del Presupuesto también se calculó el Remanente de Tesorería para gastos generales. El mismo se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El cálculo del Remanente de Tesorería se realiza conforme a lo establecido en los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/90, así como las Reglas 83 a 86 IMNCL y la magnitud viene definida como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Los datos que para el presente ejercicio arroja el Remanente de Tesorería están resumidos en la siguiente tabla:

1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		61.474,67
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.548.449,93
De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)		185.498,01
De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)		1.315.850,62
De otras operaciones no presupuestarias		47.101,30
3.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.737.633,70
De presupuesto de gastos (presupuesto corriente)		534.065,95
De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)		863.962,32
De otras operaciones no presupuestarias		339.605,43
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		1.953.541,36
(-) Ingresos pendientes de aplicación definitiva		26.527,00
(+) Pagos pendientes de aplicación definitiva		1.980.068,36
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.825.832,26
II.- SALDOS DE DUDOSO COBRO		600.728,15
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		438.296,45
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA G.GENERALES		786.807,66

3.5 Ahorro Neto

El Ahorro Neto, calculado conforme a lo establecido en el artº. 53 TRLHL es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Ingresos corrientes liquidados	2.547.968,61
(1) Obligaciones corrientes reconocidas	1.942.407,82
AHORRO BRUTO	605.560,79
(2) Anualidad teórica de amortización	610.991,16
AHORRO NETO	-5.430,37

3.6 Nivel de endeudamiento

Para determinar el nivel de endeudamiento se determina el capital vivo pendiente de amortizar a 31/12/2015 y los recursos ordinarios del presupuesto, mostrándose el resultado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capital vivo operaciones de crédito (c/p y l/p)	4.883.487,04
Ingresos corrientes liquidados	2.547.968,61
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	191,66%

3.7 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Para facilitar el análisis del mismo procedemos a transcribir la referencia que de la cuestión se hace en el informe aportado por intervención con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015:

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.-

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, y que como dice en su introducción, pretende ser: "un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional."

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsect

Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes a aplicar.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015.

DATOS DE PARTIDA: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Estados de ingresos y los capítulos I a VII del Estado de gastos, sin realizar ajustes, es de 31.777,98 euros.

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	1.442.862,43	1.147.026,12
Capítulo 2	42.202,12	690.947,17
Capítulo 3	274.236,44	160.011,72
Capítulo 4	685.443,63	104.434,53
Capítulo 5	103.223,99	0,00
Capítulo 6	0,00	774.967,53
Capítulo 7	361.196,44	0,00
Ingresos no financieros	2.909.165,05	2.877.387,07

Capacidad de financiación antes de ajustes: 31.777,98 euros

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO 2015 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.909.165,05
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.877.387,07
c) TOTAL (a - b)	31.777,98
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-157.945,35
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-6.154,54
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	4.557,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	13.103,04
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	13.461,45
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-240.513,95

d) TOTAL AJUSTES	-373.491,75
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	- 341.713,77
f) En porcentaje sobre ingresos no financieros ajustados	-12,31%

La Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros del Ayuntamiento de Altura correspondientes al ejercicio 2015, genera una necesidad de financiación de 341.713,77 euros, por lo que la Entidad incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.8 Cumplimiento de la regla del gasto

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

La Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014 fue el 1,5% y los aprobados para los ejercicios siguientes son: para 2015 el 1,3%, para 2016 el 1,8% y para 2017 el 2,2%.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el

ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir. El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 1,3%.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.911.571,91
2. Ajustes SEC (2014)	796.963,82
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.114.608,09
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-129.173,67
6. Total Gasto computable del ejercicio	1.985.434,42
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	25.810,65
8. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2015 (+)	0,00
9. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2015 (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	2.011.245,07

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.717.375,35
2. Ajustes SEC (2015)	240.513,95
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.957.889,30
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-708.721,35
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	2.249.167,95
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2015	-237.922,88
% Incremento Gasto computable 2015/2014	13,28%

Siendo el gasto máximo admisible del ejercicio 2015 para el cumplimiento de la regla de gasto de 2.011.245,07 euros y habiendo ascendido el gasto no financiero computable a 2.249.167,95 euros, se constata el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio.

3.9 Conclusión: causas del incumplimiento

a) Estabilidad presupuestaria.-

El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se cuantifica en una capacidad de financiación negativa de -341.713,77 euros. La causa fundamental la encontramos en las desviaciones de financiación negativas producidas en el ejercicio:

PARTIDA		DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN NEGATIVA	GASTO FINANCIADO REMANENTES ANTERIORES	EXCESO DE GASTO	RECONOCIMIENTO DERECHOS PENDIENTES
ECONÓ.	A.GASTO				
60901	1532	1.954,15	1.954,15		0,00
61900	161	30.211,81	0,00	5.353,00	24.858,81
61900	171	31.432,79	0,00		31.432,79
61900	414	173.884,78	173.884,78		0,00
61901	414	32.440,42	32.440,42		0,00
62200	160	6.703,96	5.000,00	1.703,96	0,00
62700	439	49.131,60	16.442,99	27.818,26	4.870,35
SUMAN		325.759,51	229.722,34	34.875,22	61.161,95

Ascienden a 325.759,51 euros, de las cuales 229.722,34 euros se producen como consecuencia de gastos de inversión financiados con remanentes de ejercicios anteriores, 34.875,22 euros a gastos realizados por encima de las previsiones definitivas de sus respectivas partidas y 61.161,95 euros por derechos pendientes de reconocer.

Por otra parte, como observaremos en el análisis del incumplimiento de la regla de gasto, en el ejercicio se han incluido 159.374,42 euros en obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, procedentes de ejercicios anteriores.

b) Regla de gasto.- El incumplimiento de la regla de gastos se cuantifica en 237.922,88 euros y ha venido motivado, por una parte, por el reconocimiento durante el ejercicio de determinados gastos sobrevenidos, financiados mediante Remanente de tesorería para gastos generales e ingresos finalistas de terceros:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
21000-453	Indemnización Puente La Vía (1)	16.447,30
48000-326	Aport.municipal libros de texto	12.840,-
61900-161	POYS 14-15 – Tubería agua Pl. España	36.000,-
61901-414	Invers.repos daños Incendios II	49.870,50

	<u>Suman</u>	<u>115.157,80</u>

El resto del incumplimiento se justifica por la inclusión en obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos procedentes de ejercicios anteriores:

TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA	34.909,98	CUOTA SOSTENIMIENTO MANCOMUNIDAD 2013
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA	34.987,30	CUOTA SOSTENIMIENTO MANCOMUNIDAD 2014
IBERDROLA DISTRIBUCION ULTIMO RECURSO	2.074,06	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA DISTRIBUCION ULTIMO RECURSO	9.548,52	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA DISTRIBUCION ULTIMO RECURSO	4.976,78	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA GENERACION	11.416,22	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA GENERACION	14.713,90	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA GENERACION	11.445,10	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA GENERACION	18.240,44	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
IBERDROLA GENERACION	6.764,27	CONSUMO ENERGIA ELÉCTRICA 2014
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	5.907,83	SGAE 2009 A 2014
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	4.390,02	SGAE 2009 A 2014
SUMAN	159.374,42	

4. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan .-

El Ayuntamiento de Altura cuenta con una estructura presupuestaria que, en circunstancias normales, genera capacidad de financiación positiva, necesaria, por otra parte, para financiar las elevadas amortizaciones de deuda de cada ejercicio.

Por otra parte, el incumplimiento de la regla de gasto ha venido motivado por el reconocimiento de determinados gastos sobrevenidos financiados mediante el Remanente de tesorería para gastos generales y recursos ordinarios de la entidad y por la inclusión en obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de ejercicios anteriores.

No se considera pues, necesaria, la adopción de medidas adicionales para el cumplimiento en los próximos ejercicios del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

5. Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de los ejercicios 2016 y 2017.

Para la determinación de las previsiones de las variables económicas y presupuestarias se han tomado como punto de partida:

- a) Para el ejercicio 2016 el Presupuesto en vigor, al que se ha añadido la incorporación de remanentes de crédito para el ejercicio.
- b) Para el ejercicio 2017 las previsiones incluidas en el Plan presupuestario a medio plazo elaborado en marzo pasado y comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio de la Oficina Virtual para las Entidades Locales.

Partiendo de estos datos, obtenemos:

Estabilidad presupuestaria.-

Ejercicio 2016		
Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
10.230,35 €	0,00 €	10.230,35 €
10.230,35 €	0,00 €	10.230,35 €

Ejercicio 2017		
Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
556.625,08 €	0,00 €	556.625,08 €
556.625,08 €	0,00 €	556.625,08 €

Regla de gasto.-

Ejercicio 2016		
Cumpl /incumpl. regla gasto previa	Efecto medidas	Cumpl/incumpl. regla gasto PEF
367.504,97 €	0,00 €	367.504,97 €
367.504,97 €	0,00 €	367.504,97 €

Ejercicio 2017		
Cumpl /incumpl. regla gasto previa	Efecto medidas	Cumpl/incumpl. regla gasto PEF
41.045,25 €	0,00 €	41.045,25 €
41.045,25 €	0,00 €	41.045,25 €

Deuda.-

	Ejercicio 2016	
Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
2.607.243,00 €	4.491.716,82 €	172,28%
2.607.243,00 €	4.491.716,82 €	172,28%
	Ejercicio 2017	
Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
2.731.625,08 €	3.935.091,74 €	144,06%
2.731.625,08 €	3.935.091,74 €	144,06%

6. Consideraciones finales.

El Ayuntamiento de Altura mediante la implementación de las medidas contempladas en el Plan de ajuste en vigor, realizado conforme al R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero y adaptado a las disposiciones del R.D. Ley 8/2013, de 28 de junio, ha venido cumpliendo en los últimos ejercicios con el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Durante 2015 se han dado una serie de circunstancias que han provocado el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (gastos financiados con remanentes de ejercicios anteriores y contabilización de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios anteriores) y de la regla de gasto (reconocimiento de gastos sobrevenidos financiados con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales y contabilización de las citadas obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto)

El Ayuntamiento no precisa adoptar medidas extraordinarias adicionales para recuperar la situación de equilibrio previéndose, tal y como hemos observado, el cumplimiento en los ejercicios 2016 y 2017 de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y reducción progresiva de la deuda financiera."

Por el Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra toma la palabra el concejal Sr. Máñez quien textualmente dice lo siguiente: "Tal y como hemos indicado en las diferentes Comisiones de Hacienda, no estamos de acuerdo en la forma de justificar el incumplimiento de la regla del gasto porque consideramos que los gastos que se indican en la memoria de justificación no son del todo ciertos nosotros pensamos que hay otros que también han influido y no se hace mención de los cuales ya hicimos mención en el Pleno de Agosto.

Así mismo según el informe de Asesoría Externa decía que se debía hacer a 2 AÑOS, parte también en este INFORME dice que no hacia falta, al final si hace falta , y se realiza a dos años, se hace con datos teóricos que se cumplirán o no se cumplirán, en el año 2016 tenemos una necesidad

financiación previa de solo 10230,35 Euros y en el 2017, necesidad financiación previa es ya 556.625,08 Euros, también dice en el Informe que tendremos un endeudamiento en el 2016 del 172,28% y del 144,06% en el año 2017 ,como puede ser si hemos terminado el 2015 con 191,66%. (por cierto se ha pagado el plazo del préstamo a proveedores vencimiento Agosto 200.000 euros).

Nosotros creemos que no se cumplirán estos datos, todo el plan Económico Financiero es teórico no es realista ,para nosotros el verdadero PROBLEMA NACE por NO tener la Contabilidad al día y NO tener una información REAL sobre el cumplimiento del PRESUPUESTO ,y sobrepasar las partidas y NO TRATAR de cumplir los PRESUPUESTOS, así como gestionar el COBRO DE LOS IMPAGADOS no olvidemos que tenemos **PENDIENTE DE COBRO POR IBI y OTROS IMPTOS 1.300.000 euros** y eso si que es un verdadero PROBLEMA y el no poder cumplir puntualmente con las **OBLIGACIONES QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO ,SI ESTO SE GESTIONARA NO NOS VERIAMOS en esta SITUACION**

No podemos APOYAR este Plan Económico Financiero si no se CAMBIA la forma de actuar por parte del equipo de Gobierno ,primero porque a pesar de solicitar cada trimestre la información de la situación presupuestaria sin respuesta hasta el día de hoy. Los datos contables del año 2015 antes se acabo el año que nos la dieron, y el 2016 continúan igual.

A petición nuestra el pasado 07 Septiembre , el SR Alcalde se comprometió a que nos informara cada trimestre de la situación presupuestaria y nuevamente lo ha indicado en la comisión de hacienda del 30 Septiembre, que antes del 30 Octubre nos presentara la liquidación presupuestaria hasta el 30 Septiembre. Pues no, no nos lo creemos pero aun así con el fin de desbloquear la situación le indicamos en esta misma Comisión del 30 Septiembre que nos entregaran la liquidación presupuestaria hasta marzo y que nos la dieran antes del pleno de hoy saben cual fue la respuesta que no, que el 30 de Octubre.

Como quiere que les aprobemos el Plan Económico Financiero en el pleno anterior votamos no, y seguimos igual, si no ponen nada de su parte, nosotros no podemos apoyar algo que no estamos de acuerdo y votaremos no."

Responde el Sr. Alcalde diciendo que cada uno puede opinar como quiera pero desde luego no se puede decir es lo que no es y si hay 1.300.000 euros impagados del IBI, en el año 2015 en el que este alcalde sería responsable de medio año, y aproximadamente sería el 10%, el resto corresponde a los años anteriores, dice que no sabe quien gestionaba los años anteriores pero el grupo popular alguna responsabilidad tendrán.

El concejal Sr. Máñez dice que ellos ninguna.

El Alcalde dice que la Sra. García fue concejal de hacienda en una legislatura anterior.

La concejal Sra. García le dice al alcalde que su hermano también fue alcalde y que el mismo estuvo de concejal en la oposición y ahora está de alcalde y tiene que gestionar

El Alcalde se remite a las explicaciones que dio en su día y a los argumentos que se dio en la comisión. Dice que dijo que antes del 31 de octubre daríamos la contabilidad hasta el 30 de septiembre, si se podía, y por eso si nos esperamos dos semanas mas no damos solo hasta marzo ya que es un trabajo que les facilitamos a las personas que llevan la contabilidad.

Vuelve a intervenir el concejal Sr. Máñez diciendo que lo que verdaderamente le duele es que se hablen las cosas y ellos no pongan nada de vuestra parte porque si a el le dicen en la comisión que se compromete antes del 30 de octubre a darle información a treinta de septiembre yo tendré que tener los datos para votarle o no votarle, pero como va a votar si no tiene los datos si luego se los dará o no, por eso no se puede fiar.

A continuación el Sr. Alcalde somete este punto a votación quedando aprobado en segunda votación por el voto de calidad del alcalde con cinco votos a favor (PSOE) y cinco en contra (PP y 1 de IU) y una abstención (IU).

A continuación toma la palabra la concejal D^a Elena Cáceres para explicar el voto de su grupo diciendo textualmente: "Señor alcalde, nuestro voto no ha sido ninguna equivocación, sino que ha sido así deliberadamente. Tal y como le dijimos en la comisión de hacienda, nunca le votaremos a favor ningún plan económico mientras no se realice una auditoría. Ese fue nuestro compromiso con nuestros electores desde que comenzó esta legislatura.

Pero también aceptamos en la comisión correspondiente a abstenernos, al menos uno, tal y como usted pidió, a cambio de su compromiso de mantenernos informados periódicamente del estado de ejecución de los presupuestos a partir de ahora.

Sorprende que tengamos que votar un plan financiero que dice que no es necesario adoptar medidas extraordinarias y luego resulta que se tiene que hacer una modificación de crédito."

Alcalde interviene diciendo que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas veinte minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, cuyo contenido como Secretario certifico